



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

-----  
Sala Primera de Decisión  
Civil Familia Laboral

**Auto de sustanciación No. 0176**

Radicación: **41001-31-05-002-2016-00815-01**

Neiva, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso ordinario laboral de FREDY ROBLES MARROQUÍN en contra de LAS BRISAS AGROPECUARIAS S. EN.C.

Entra a proveer el despacho sobre el memorial, suscrito por la apoderada de la parte demandada, Dra. OLGA ROJAS DE BORRERO, por el que confiere poder al abogado LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARÍN y a la abogada JULY ELIZABETH SARMIENTO MUÑOZ, para que actúen en representación de la parte demandada LAS BRISAS AGROPECUARIAS S. EN.C. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la ley, no obstante, en atención a la restricción de actuación simultánea de más de un apoderado judicial de una misma persona, contenida en el artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, al abogado LUIS GABRIEL ARBELAEZ MARÍN conforme a las facultades otorgadas, quien corresponde al primer mandatario.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**RECONOCER** personería jurídica al abogado LUIS GABRIEL ARBELÁEZ MARÍN, para actuar en representación de la parte demandada LAS BRISAS AGROPECUARIAS S. EN.C.

**NOTIFÍQUESE.**

*Ana Ligia Noriega*  
**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Magistrada